

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2020/2899 *Aprobación del Padrón Contributivo de las tasas de recogida domiciliaria de basura, alcantarillado, suministro de agua potable y canon de la Junta de Andalucía, correspondiente al primer semestre de 2020.*

Edicto

Don Pascual Gonzalez Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2020, se ha aprobado el Padrón Contributivo de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Suministro de Agua Potable y Canon de depuración de la Junta de Andalucía, correspondiente al primer semestre del año 2020.

El citado Padrón Contributivo quedará expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, contra el Padrón Contributivo los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos correspondientes al mencionado Padrón en período voluntario será desde el día 17 de agosto de 2020 al día el 19 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo del mismo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento

General de Recaudación, sin perjuicio del corte de suministro con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria, se situarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago Pontones, a 30 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.